



Rawson, 26 de abril de 2023.

Ref. “S/ aplicación de firma digital en determinados documentos” (Expte. 41.085/2023)

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

Provincia del Chubut

Dr. Tomás Maza

Se solicita dictamen en relación a la consulta formulada por el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut respecto de la implementación del sistema de firma digital para algunos documentos producidos por el mencionado Organismo (planillas de haberes y operaciones del SIAFyC que no impliquen comunicaciones o vínculos con entidades externas al Organismo).

A raíz de la providencia N° 15/23 del Tribunal de Cuentas (fs. 6), el IPVYDU adjunta los informes técnico (fs. 7/9) y legal (fs. 11/14) que le fueron solicitados. En el informe técnico se da cuenta de la implementación del sistema de firma digital de documentos para su uso interno en el Organismo, limitado a una cantidad de funcionarios y sólo para ciertos documentos. El informe legal explica el fundamento normativo que sustenta la implementación de la firma digital, con el cual coincido.

En el aspecto normativo, La ley provincial III N° 26 en su art. 2° autoriza al empleo de la firma digital en todas las dependencias de los tres poderes del Estado e, incluso, su art. 3° promueve el uso masivo de la firma digital para que permita el trámite de expedientes por vía simultánea, búsqueda automáticas de la información y seguimiento y control del expediente por parte del interesado.

Por lo anteriormente expuesto, no tengo objeciones que formular respecto a la viabilidad de la implementación del sistema de firma digital bajo análisis, por lo que entiendo correcto la remisión del expediente al Organismo consultante para su continuidad.

Dictamen N° 13/2023

Alejandro Rey Pugh
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas